

# Ficha Descriptiva



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 ([AAP.CE N° 35](#))

Países Partes:

ARGENTINA  
BRASIL  
PARAGUAY  
URUGUAY  
CHILE



# ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 (AAP.CE N° 35)

**PAÍSES PARTES: ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY y CHILE**

Fecha de suscripción ACE 35: 25/06/1996

Fecha de entrada en vigor ACE 35: 01/10/1996

Fecha de suscripción ACE 35.61 (AR-CL): 04/01/2018

Fecha de entrada en vigor ACE 35.61 (AR-CL): 01/05/2019

Fecha de suscripción ACE 35.64 (BR-CL): 12/12/2018

Fecha de entrada en vigor ACE 35.64 (BR-CL): 25/01/2022

Fecha de suscripción ACE 35.66 (PY-CL): 15/02/2022

Fecha de entrada en vigor ACE 35.66 (PY-CL): No vigente aun

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Programa de Liberación Comercial:** Comprende la eliminación de gravámenes y la eliminación de restricciones no arancelarias al comercio recíproco.

**Régimen de Origen:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles y demás gravámenes a la importación.

**Prácticas Desleales de Comercio Internacional:** Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios.

**Salvaguardias:** Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Trata de las medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, evitando que dichas medidas se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

**Aplicación y Utilización de Incentivos a las Exportaciones:** Establece que los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán de preferencias arancelarias a partir del 1° de enero de 2024.

## Servicios

**Comercio de Servicios:** Refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre Chile y los Estados Partes de MERCOSUR, incluidas las relativas a: la prestación de un servicio; la compra, pago o utilización de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para la prestación de un servicio.

En relación a la modalidad de liberalización, entre Argentina y Chile, así como entre Chile y Paraguay, el Acuerdo adopta un enfoque de lista positiva, mediante la cual se consignan los sectores, subsectores y actividades con respecto a las cuales cada Parte asume compromisos. Mientras que entre Brasil y Chile se adopta un enfoque de lista negativa, por lo que contiene 2 anexos (Anexo I "Medidas Disconformes" y Anexo II "Medidas Futuras").

**Transporte:** Refiere a la facilitación de los servicios de transporte a fin de ofrecer condiciones adecuadas para la mejor circulación de bienes y personas. Asimismo, establece la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

**Telecomunicaciones (Entre Argentina y Chile y entre Brasil y Chile):** Contempla disposiciones a aplicarse a las medidas relacionadas con el acceso a y el uso de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones y a las medidas relacionadas con las obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

**Entrada Temporal de Personas de Negocios (Entre Brasil y Chile):** Aplica a las medidas que afectan el movimiento de nacionales de una Parte hacia el territorio de la otra Parte, cuando se trata de: visitantes de negocios; proveedores de servicios bajo contrato; ejecutivos de un negocio cuya sede se encuentra en una Parte, que está estableciendo una sucursal subsidiaria de ese negocio en la otra Parte; o personal transferido al interior de un empresa.

## Inversiones (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile)

Tiene como objetivo facilitar y promover la inversión mutua mediante el establecimiento de un marco de tratamiento a los inversionistas y a sus inversiones.

## Otros temas

**Normas, Reglamentos Técnicos y otras Medidas:** Trata de las medidas relativas a la normalización, que pueden tomar las Partes Signatarias, evitando que dichas medidas se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

**Integración Física:** Refiere al compromiso de facilitar el tránsito de personas y la circulación de bienes, así como promover el comercio entre las Partes y en dirección a terceros mercados, mediante el establecimiento y la plena operatividad de vinculaciones terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

**Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas:** Contempla el compromiso, a nivel de las administraciones aduaneras, de prestación de asistencia y cooperación recíproca para prevenir, investigar y reprimir todo ilícito aduanero, tanto en asuntos de interés común como de alguna de las Partes Signatarias.

**Reconocimiento mutuo de licencias, permisos o autorizaciones de estaciones de radiocomunicaciones para uso compartido por empresas de transporte internacional por carreteras, que operan en la banda de HF:** Contempla un acuerdo especial para el referido reconocimiento.

**Política de Competencia (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Contempla el compromiso de contar con leyes que prohíban las prácticas

de negocio anticompetitivas así como de designar una autoridad responsable en cada país para velar por su cumplimiento.

**Facilitación del Comercio (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Refiere a la aplicación de manera previsible, uniforme y transparente de los procedimientos aduaneros relativos a las operaciones de importación, exportación y tránsito, y a la aplicación de tecnologías de la información para que sus controles sean eficientes y faciliten el comercio.

**Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Se reconoce la importancia de fomentar, diseñar e implementar políticas públicas destinadas a promover la productividad y aumentar la competitividad de las MIPYMES de ambas Partes, así como de mejorar el acceso de las mismas a las oportunidades comerciales que brinda el Acuerdo.

**Contratación Pública (Entre Argentina y Chile y entre Brasil y Chile):** Contempla disposiciones aplicables a las medidas que las Partes adopten o mantengan relativas a la contratación pública de bienes y servicios.

**Comercio Electrónico: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Refiere a las disposiciones aplicables a las medidas que afectan el comercio electrónico, con el objetivo de facilitar este tipo de comercio y de garantizar, al mismo tiempo, la seguridad de los usuarios.

**Comercio y Asuntos Laborales: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Contempla el compromiso de que las leyes y regulaciones laborales de cada Parte sean consistentes con los derechos laborales internacionalmente reconocidos y de no establecer o utilizar dichas leyes y regulaciones, así como las políticas y prácticas laborales, con fines comerciales proteccionistas.

**Comercio y Medio Ambiente: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Refiere a la adopción de altos niveles de protección ambiental en las políticas y leyes ambientales nacionales, al compromiso de no promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de dicha protección, y a la no aplicación de la legislación ambiental de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio.

**Comercio y Género: (Entre Argentina y Chile, Brasil y Chile y Paraguay y Chile):** Refiere a la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del

crecimiento económico mejorando el acceso de las mujeres a las oportunidades que brinda el comercio internacional.

**Buenas Prácticas Regulatorias (Entre Brasil y Chile y entre Paraguay y Chile):**

Tiene como objetivo reforzar e incentivar la adopción, por parte de los países, de buenas prácticas regulatorias, a fin de que las regulaciones sean transparentes y con procedimientos y etapas previsibles contribuyendo, así, a facilitar el comercio de bienes y servicios y el flujo de inversiones entre las Partes.

**Cadenas Regionales y Globales de Valor (Entre Brasil y Chile y entre Paraguay y Chile):** Refiere a la importancia de la participación del sector privado como actor fundamental en el desarrollo de tales cadenas y su gobernanza y a la relevancia de generar un ambiente propicio de políticas público-privadas, destacando la contribución que aportan aspectos tales como la acumulación de origen, la conectividad, el comercio electrónico, la digitalización y la industria 4.0.

**Solución de Controversias:** Contiene procedimientos para dirimir controversias que puedan surgir sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del Acuerdo o sus Protocolos. Dichos procedimientos contemplan una instancia ante un Tribunal Arbitral.

## Preferencias Arancelarias

**Cobertura:** Preferencias arancelarias para el universo de productos.

**Expresión del trato preferencial:** Preferencia porcentual de 100%.

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** NALADISA (2012).

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)**  
**Países del Mercosur como otorgantes del trato preferencial**  
**(países importadores)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2137	99,81%	100%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
<b>Total</b>	<b>6810</b>	<b>6806</b>	<b>99,97%</b>	<b>100%</b>

**Países del Mercosur como beneficiarios del trato preferencial**  
**(países exportadores)**  
**Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2137	99,81%	100%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
<b>Total</b>	<b>6810</b>	<b>6806</b>	<b>99,97%</b>	<b>100%</b>

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen:

- Reglas generales ([ACE 35.63](#) y [ACE 35.65](#))
- Reglas específicas (ACE 35.63, [Apéndice 1](#), [Apéndice 2](#) y [Apéndice 3](#).)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales entre Partes Signatarias.

**Tipo de certificación:** Certificación por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Argentina](#)
- [Entidades Habilitadas de Brasil](#)
- [Entidades Habilitadas de Paraguay](#)
- [Entidades Habilitadas de Uruguay](#)
- [Entidades Habilitadas de Chile](#)

## Formato del Certificado de Origen:

- Entre **Argentina** y **Chile**: Posibilidad de optar entre Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas y Certificado Digital con firma digital.
- Entre **Brasil** y **Chile**: Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.
- Entre **Paraguay** y **Chile**: Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas.
- Entre **Uruguay** y **Chile**: Posibilidad de optar entre Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas y Certificado Digital con firma digital.
- [Formulario del Certificado de Origen](#) en formato papel (ACE 35.63, Apéndice 6).
- Instructivo de Llenado del Certificado de Origen: (ACE 35.63, [Apéndice 7](#), [Apéndice 5](#) y [Apéndice 4](#)).

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** [NALADISA \(2012\)](#).

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 180 días.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un tercer operador.

---